



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 050 -2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0067-M, de fecha 19 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Concejal del Cantón Morona en la que remite el trámite de Rectificación de la Resolución Nro. 202-2019 para la aprobación por el SENO DE CONCEJO.

Que, mediante informe Nro. 005-2021 GMCM-CPP, de fecha 18 de febrero de 2021, en el que la conclusión se da por conocido dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0107-OF de fecha 18 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Diego Garcés Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **el trámite** de la Sr/a. **LARREA CHICA**



Gobierno Municipal
del cantón Morona

VICTOR HUGO, AREVALO JARAMILLO FABIÁN FERNANDO, Lote 10, con la finalidad de que sea analizado la **RECTIFICACIÓN** de la Resolución Nro. 202-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, sin modificar el proyecto, por error involuntario se hace constar una clave catastral que no corresponde al predio, ubicado en la Parroquia MACAS – LA BARRANCA, con un área total de **6652.13 m²**, **CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603004002**.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0101-OF, de fecha 11 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa Especialista de Control Urbano y Rural 1, en el que manifiesta: Los propietarios solicitan la **RECTIFICACIÓN** de la Resolución Municipal Nro.202-2019, de fecha 28 de marzo de 2019, sin modificar el proyecto, por error involuntario se hace constar una clave catastral que no corresponde al predio. Par lo tanto considero factible aceptar la solicitud. **OBSERVACIONES:** • **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento. el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 761.65 m². • **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 48 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona.el propietario es el responsable de la ejecución de todas las obras de infraestructura. se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. • **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN-** el tiempo para ejecutar las obras es de 24 meses a partir de la aprobación. • **DE LAS GARANTÍAS-** para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento. el propietario no puede hacer traspaso de dominio de ningún lote sin informe favorable de Control Urbano.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de rectificación de la Resolución Municipal Nro. 202-2019**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

1.-APROBAR POR UNANIMIDAD LA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NRO. 202-2019:

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
LARREA CHICA VICTOR HUGO AREVALO JARAMILLO FABIAN FERNANDO Lote 10	1401500603004002	6652.13 m ² ,	Parroquia Macas La Barranca

2-DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL COOTAD ARTICULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO. EL PROPIETARIO DEJA ÁREA VERDE Y COMUNAL DE 761.65 M².

3- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- CONFORME AL ARTÍCULO 470 DEL COOTAD, Y



Gobierno Municipal
del cantón Morona

ARTICULO 48 DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO DEL CANTÓN MORONA. EL PROPIETARIO ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. SE CONSTRUIRÁ DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS APROBADOS.

4-TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN- EL TIEMPO PARA EJECUTAR LAS OBRAS ES DE 24 MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN. • DE LAS GARANTÍAS- PARA EL CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL FRACCIONAMIENTO. EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO DE NINGÚN LOTES SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de febrero de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

